



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se delegan competencias en materia de autorización de simultaneidad de estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

(2016061420)

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto) establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y en su artículo 1.II establece las funciones de la Secretaría General de Educación.

Razones de eficiencia administrativa, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaría General de Educación por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos que están bajo su superior dirección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la competencia para tramitar y autorizar la simultaneidad de los estudios de Bachillerato con los estudios de Formación Profesional regulados en el artículo 39.4.b) y c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevista en la disposición adicional sexta del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ